

*ORDEN de 9 de noviembre de 1988, por la que se declara de utilidad pública y carácter obligatorio el tratamiento contra Piojo de San José.*

De acuerdo con la Orden del M.A.P.A. de 7 de abril de 1988 (B.O.E. de 20 de abril) por la que se declara de interés estatal la campaña de tratamiento para 1988 contra la plaga Piojo de San José y en virtud de las facultades que tengo atribuidas, he resuelto:

Primero.—Se declara obligatorio el tratamiento contra Piojo de San José, en los viveros de esta Comunidad y plantaciones colindantes que tengan plantas de los géneros: Acer, Cotoneaster, Crataegus, Cydonia, Evonymus, Fagus, Juglans, Ligustrum, Malus, Populus, Prunus, Pyrus, Ribes, Rosa, Salix, Sorbus, Syringa, Tilia, Ulmus y Vitis.

Segundo.—Los tratamientos a realizar serán los siguientes: En invierno con un aceite amarillo o un oleofosforado y contra larvas de 1.ª, 2.ª y 3.ª generación con un organofosforado.

Tercero.—En aplicación de la Directiva de la CEE 89/466 y de la Orden del MAPA de 28 de febrero de 1986, que la desarrolla en España, se destrui-

rán las plantas de las parcelas de viveros en que se encuentre contaminación de Piojo de San José.

Cuarto.—Los productores de material vegetal declararán, antes del 31 de agosto, ante la Unidad Regional de Semillas y Plantas de Vivero, las parcelas y número de plantas de los géneros incluidos en la relación del artículo primero, no sujetos a la declaración obligatoria.

En la misma declaración incluirán las parcelas y número de plantas de cualquiera de los géneros citados que prevean exportar.

Quinto.—La organización de la campaña correrá a cargo del Servicio de Protección de los Vegetales, quien subvencionará parcialmente los productos de la misma en función de los recursos asignados por la Subdirección General de Sanidad Vegetal del M.A.P.A.

Sexto.—La Dirección General de la Producción Agraria podrá adoptar las medidas que estime necesarias para el mejor cumplimiento de esta Orden.

El Consejero de Agricultura, Industria  
y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

## II. Autoridades y Personal

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ORDEN de 10 de noviembre de 1988, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se adjudica destino a D. Felipe Puchol Catala, como consecuencia de la ejecución de la sentencia de la Audiencia Territorial de Cáceres número 41/1988.*

En cumplimiento de la Sentencia firme de la Audiencia Territorial de Cáceres, recaída en el recurso Contencioso - Administrativo 324/87, promovido por D. Felipe Puchol Catala, y de conformidad con el informe de resolución emitido por la Comisión de Valoración designada por la Orden de 1 de diciembre de 1986 de esta Consejería, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Junta de Extremadura, en su reunión de 3 de noviembre de 1988,

#### RESUELVO:

Primero: Adjudicar el puesto de trabajo de Jefatura de Agencia Comarcal del Servicio de Extensión y Capacitación Agraria de Castuera, con la categoría de Jefe de Negociado dependiente de la Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agraria, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, con Nivel de Complemento de destino 14 y jornada normal, al concursante a la misma por resultados, D. Felipe Puchol Catala, con D.N.I. número 40.013.087.

Segundo: El concursante no podrá renunciar al

destino adjudicado, debiendo cesar en su puesto de trabajo en los tres siguientes días a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura. La toma de posesión en el destino adjudicado deberá efectuarse en el plazo de dos a diez días, a contar desde el siguiente al de cese, según que la plaza radique en la misma o distinta localidad.

El adjudicatario queda obligado a desempeñar el puesto de trabajo adjudicado durante dos años, no pudiendo concurrir durante dicho período a ningún otro concurso.

Los traslados de localidad que se produzcan como consecuencia de la presente Resolución, no darán derecho a indemnización alguna.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
ANGEL ALVAREZ MORALES

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio y Director General de la Función Pública.

*ORDEN de 10 de noviembre de 1988, por la que se resuelve el turno de ascenso entre el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura convocado por Orden de 18 de julio de 1988.*

Convocado concurso de ascenso entre el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura por Orden de esta Consejería de 18 de julio de 1988, y vista la propuesta del Tribunal designado en la Base